



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**



**APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA
NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y
BECAS Y LA UNIVERSIDAD MAYOR**

RESOLUCION EXENTA N° 2989

SANTIAGO, 03 NOV 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece Bases los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto con Fuerza de Ley N° 1-9653, de 2001, del Ministerio Secretaria General de la presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de bases generales de Administración del estado: en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N°1106 de 2016 que establece el orden de Subrogancia del Secretario General de JUNAEB; y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas es una Corporación Autónoma, de Derecho Público, cuya finalidad es la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducente a hacer efectiva la igualdad de oportunidades en la educación.

2. Que, para el cumplimiento de sus objetivos la JUNAEB debe, dentro de sus funciones, proveer los elementos necesarios para los niños y jóvenes del sistema educativo chileno que se encuentren en condiciones de desventaja y vulnerabilidad, así como los elementos que facilitan la identificación de los estudiantes a quienes el Estado les otorga determinados beneficios, por el solo hecho de ser tales.

3.- Que, dentro del cumplimiento de sus funciones se encuentra el Programa Servicios Médicos de Junaeb que pesquisa problemas de salud relacionados con rendimiento escolar y otorga atención completa a los escolares que presentan problemas visuales, auditivos y de columna, a través de screening, diagnóstico, exámenes, tratamiento y control, realizados por profesionales especialistas del área médica.

4.-Que, el objetivo del programa es resolver problemas de salud vinculados al rendimiento escolar, tales como: problemas de visión, audición y columna; con el propósito de mejorar la calidad de vida de nuestros beneficiarios a través de acciones clínicas y preventivas que contribuyan a su mantención en el sistema escolar.

5.-Que, en virtud de las razones antes expresadas es que se tanto la Universidad Mayor, a través de sus representantes como Junaeb, mediante su Secretario General Subrogante consideran que se podrían beneficiar de la realización de acciones de colaboración.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE Convenio de Colaboración entre La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Universidad Mayor. Que se transcribe en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR Y LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

En Santiago de Chile, a 30 de junio de 2017, entre la UNIVERSIDAD MAYOR, Rol Único Tributario N° 71.500.500-K, representada por su Rector don Rubén Covarrubias Giordano,



cédula de identidad N° 6.866.255-9, ambos domiciliados en San Pío X N° 2422, comuna de Providencia, en adelante "la Universidad", de la ciudad de Santiago y la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Rol Único Tributario N° 60.908.000 - 0, en adelante "JUNAEB", en este acto representada por su Secretario General (S), don Jaime Tohá Lavanderos, chileno, Ingeniero Agrónomo, cédula nacional de identidad N°8.351.791-3, ambos con domicilio en, ambos con domicilio en Monjitas N° 565, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, han acordado celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación,

CONSIDERANDO

Que, tanto LA UNIVERSIDAD como JUNAEB, tienen entre sus objetivos principales el desarrollo y fomento de las actividades vinculadas a la educación.

Que, la docencia, la investigación y la extensión constituyen funciones fundamentales de la UNIVERSIDAD.

Que para el adecuado cumplimiento de las funciones precedentemente señaladas, se requiere vincular a ambas entidades por medio de una acción permanente, orientada al desarrollo y progreso institucionales.

Que, una labor mancomunada entre LA UNIVERSIDAD y JUNAEB permitirá a ambas instituciones fortalecerse mutuamente y alcanzar más rápidamente los objetivos y fines propios establecidos por ellas.

Que, JUNAEB, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 15.720, es una corporación autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público y tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.

Que, la ley N° 15.720, en su artículo 5° literal g), establece la facultad de JUNAEB para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

Que, JUNAEB administra una cantidad importante de Programas Sociales de ayuda estudiantil, orientados hacia niñas, niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional, desde la primera infancia.

Que, JUNAEB a través del departamento de Salud del Estudiante, específicamente el área de Servicios Médicos tiene como objetivo; contribuir a mejorar el acceso a la salud y calidad de vida de los estudiantes de establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados, a fin de que logren enfrentar el proceso educativo con mayor éxito y en condiciones igualitarias respecto de sus pares sanos.

Que, JUNAEB y la UNIVERSIDAD, se proponen trabajar integrados por un bien mutuo, a fin de lograr potenciar las acciones que desde ambas instancias se han venido desarrollando en pro de la salud y educación de la población escolar junto a padres, profesores y docentes.



Que, en este contexto JUNAEB y LA UNIVERSIDAD, declaran su voluntad de formar una alianza de cooperación mutua, según los términos del siguiente convenio de cooperación:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Por el presente Convenio Marco de Cooperación, las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia, para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes que suscriben el presente convenio acuerdan realizar acciones conjuntas destinadas a promover el desarrollo de actividades de mutua colaboración e intercambio en el ámbito de sus intereses, atribuciones y recursos propios.

Las acciones comprometidas por las partes, en el logro del objetivo antes señalado, son las siguientes:

Mantener un intercambio constante de información técnica que diga relación con la generación de espacios interinstitucionales que apoyen el desarrollo de iniciativas destinadas a promover y fortalecer la salud de la población escolar vulnerable de nuestro país.

Realizar estudios y trabajos de investigación en conjunto, análisis de datos y revisión de instrumentos de recolección de información.

Colaborar en acciones de capacitación en temáticas pertinentes al Programa de Salud de JUNAEB, área servicios médicos, en las diferentes áreas de Salud y Educación que desarrolle la Universidad.

Generar espacios de campos clínicos en población escolar, a los estudiantes de las carreras del área de la salud y educación de la UNIVERSIDAD, dentro de los establecimientos educacionales beneficiarios del Programa.

Generar espacios de difusión del Programa de Salud, dentro del plan de estudio de las carreras de las áreas de la Salud y Educación impartidas por la UNIVERSIDAD.

Promover por parte de la Universidad la participación en el Consejo de Expertos de las especialidades que JUNAEB acoge a través del Programa de Salud del Estudiante, área servicios médicos.

Apoyar la realización de evaluaciones clínicas y terapias re-habilitadoras en las diferentes áreas de la Salud que la UNIVERSIDAD desarrolla, para aquellos niños que son parte del programa de Salud de JUNAEB, área de servicios médicos tales como tamizaje, sesiones de kinesiterapia, planes de adaptación de audífonos, planes de apoyo al uso de corsé, entre otras. Sin que implique compromiso patrimonial alguno por parte de Juaneb, en el contexto de un convenio de colaboración.

Facilitar las dependencias de la UNIVERSIDAD para la realización de Jornadas de Capacitación del Programa de Salud del Estudiante, previa coordinación entre las contrapartes de ambas instituciones.

TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes de que tomen conocimiento con ocasión del presente convenio, no pudiendo hacer uso de éstos para fines distintos a esta convención, y, en consecuencia, no podrán, a cualquier título y/o medio, revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del convenio, como después de su término.

Esta prohibición afecta a ambas instituciones, su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y al personal de éstos, en cualquier calidad que se encuentren ligados al convenio en todas sus etapas, y su responsabilidad será solidaria respecto de éstos, incluso después de la expiración del mismo.

Las partes se obligan a limitar la divulgación de estos datos de carácter personal, entendiendo como tales, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables, debiendo observar lo previsto en la ley 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, solo a aquellas personas o entidades que, estrictamente, tengan la necesidad de conocerlos.

CUARTA: USO LIMITADO DE LA INFORMACION

Las partes establecen que la información proporcionada por JUNAEB y por la UNIVERSIDAD solo podrá ser utilizada por la contraparte para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios del presente convenio como asimismo respecto de las materias propias de su competencia.

En consecuencia, las partes deberán, bajo su responsabilidad, adoptar todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizada utilice esta información

Al efecto, las partes deberán instruir por escrito, y según sus procedimientos formales internos, a cada entidad externa que tenga acceso a la información materia del presente convenio, respecto de la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, y el apego irrestricto al deber de confidencialidad que el presente convenio impone, evitando el acceso de terceros no autorizados a dicha información

QUINTA: USO INDEBIDO DE LA INFORMACION

Las partes se obligan a utilizar la información materia del presente convenio únicamente para sí mismas, quedando prohibido todo otro uso distinto del señalado.



La parte que entregue la información quedará liberada de toda responsabilidad por el uso indebido que la contraparte pudiera dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas que pudiere ser obligada a pagar como consecuencia de lo anterior; más la indemnización de los perjuicios que hubiere ocasionado.

Para acceder a la información anteriormente descrita, las partes deberán adoptar todas las medidas internas que sean necesarias con el objeto de que las operaciones que realice no vulneren las disposiciones de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

SEXTA: USO PUBLICITARIO

Queda estrictamente prohibido a las partes hacer uso publicitario de la relación contractual objeto de este convenio.

SÉPTIMA: PROPIEDAD Y EXCLUSIVIDAD DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION

Para los efectos del presente convenio se considerará propiedad de JUNAEB, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de propiedad o proporcionadas por ésta, relacionados con la materia, todos los cuales además, constituyen información confidencial. Del mismo modo, se considerará propiedad de la UNIVERSIDAD, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de propiedad o proporcionadas por la UNIVERSIDAD, relacionados con la materia, todos los cuales además, constituyen información confidencial

OCTAVA: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que estudiantes, funcionarios y profesionales de la Universidad se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", la Universidad deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, cualquiera que sea su vínculo con la Universidad, que no incurran causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la Universidad deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio o a la asignación en dichas funciones al personal que ya está contratado, estudiantes en práctica o similares, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar

dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de cédula de identidad de la persona que se debe revisar.

La Universidad deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

JUNAEB, se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal y estudiantes en cualquier tiempo con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la Universidad.

NOVENA: DAÑOS Y PERJUICIOS

La JUNAEB queda liberada de toda responsabilidad por los daños directos previstos o perjuicios de cualquier naturaleza que pudiera experimentar LA UNIVERSIDAD, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, la JUNAEB no responderá por omisiones o errores en la información entregada.

DÉCIMA: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las acciones a que dé lugar la aplicación del presente convenio se formalizarán mediante la suscripción de Convenios Específicos que se constituirán en Anexos Operativos de este convenio de colaboración y serán suscritos por los representantes de ambas instituciones, o por quienes estos faculten en su representación, para el desarrollo de actividades comunes, vinculadas a las distintas carreras de la UNIVERSIDAD, cuyo aporte sea significativo para el Programa de Salud del Estudiante, área de servicios médicos de JUNAEB.

En dichos acuerdos, se precisarán los derechos y obligaciones de cada una de las partes, y deberán incluir como mínimo las labores por realizar, los procedimientos necesarios para llevarlas a cabo y los derechos y obligaciones que correspondan y las obligaciones económicas y financieras que cada institución contraerá para el cumplimiento de las actividades acordadas.

UNDÉCIMA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Las partes consienten en formar una Coordinación Institucional, que estará integrado por dos personas nombradas por el Decano de la Facultad de Ciencias y dos por JUNAEB, respectivamente, cuya finalidad será la de coordinar los programas específicos que se desarrollen.



La coordinación por parte de JUNAEB estará a cargo del Jefe del Departamento de Salud del Estudiante o la persona que él designe más otro profesional también designado por él. Esta designación se comunicará a la UNIVERSIDAD mediante correo electrónico.

Por parte de la UNIVERSIDAD la coordinación estará a cargo de la autoridad respectiva persona que cada uno de esas autoridades designe.

Esta designación se comunicará a JUNAEB mediante correo electrónico.

DUODÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y su duración será indefinida. No obstante las partes podrán poner término en forma unilateral y sin expresión de causa, cuando así lo estime conveniente, circunstancia que deberá comunicar a la otra parte por escrito con una antelación no inferior a seis meses.

Sin embargo, esto no impedirá que se continúe con el desarrollo de las labores acordadas con anterioridad al término del convenio, hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

El presente instrumento podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, formalizado a través de comunicación escrita en la que se especificarán la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones aprobadas.

DÉCIMA TERCERA: TÉRMINO ANTICIPADO

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, en caso de incumplimiento grave de las obligaciones de una de las partes del presente convenio, la otra parte podrá poner término inmediato al mismo.

DÉCIMA CUARTA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES

Los comparecientes dejan expresa constancia que la firma del presente Convenio no excluye ni limita otros acuerdos o convenios que hayan celebrado o pudieren celebrar entre ellas y/o con terceros, manteniendo las instituciones la autonomía requerida para toda circunstancia relacionada con la concertación de convenios, acuerdos o contratos.

DÉCIMA QUINTA: EFECTOS LEGALES

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA SEXTA: EJEMPLARES



El presente instrumento se extiende en dos ejemplares de igual tenor, fecha y valor legal, quedando dos en poder de JUNAEB y dos en poder de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA SÉPTIMA: PERSONERÍAS

La personería del Rector don Rubén Covarrubias Giordano para representar a la UNIVERSIDAD MAYOR, consta en la escritura pública de fecha 31 de enero de 2017, otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Gomila Gatica.

Decreto N° 1106 exento, de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica decreto N° 476 exento, de ese mismo año y origen, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), del Ministerio de Educación, siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, no se estima necesaria su inserción.

El presente instrumento se firma en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLIQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



MBG/MAV/avj

DISTRIBUCION:

1. Departamento Jurídico.
2. Departamento de Salud
3. Oficina de Partes.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR Y LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y
BECAS**

En Santiago de Chile, a 30 de junio de 2017, entre la UNIVERSIDAD MAYOR, Rol Único Tributario N° 71.500.500-K, representada por su Rector don Rubén Covarrubias Giordano, cédula de identidad N° 6.866.255-9, ambos domiciliados en San Pío X N° 2422, comuna de Providencia, en adelante "la Universidad", de la ciudad de Santiago y la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Rol Único Tributario N° 60.908.000 - 0, en adelante "JUNAEB", en este acto representada por su Secretario General (S), don Jaime Tohá Lavanderos, chileno, Ingeniero Agrónomo, cédula nacional de identidad N° 8.351.791-3, ambos con domicilio en, ambos con domicilio en Monjitas N° 565, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, han acordado celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación,

CONSIDERANDO

Que, tanto LA UNIVERSIDAD como JUNAEB, tienen entre sus objetivos principales el desarrollo y fomento de las actividades vinculadas a la educación.

Que, la docencia, la investigación y la extensión constituyen funciones fundamentales de la UNIVERSIDAD.

Que para el adecuado cumplimiento de las funciones precedentemente señaladas, se requiere vincular a ambas entidades por medio de una acción permanente, orientada al desarrollo y progreso institucionales.

Que, una labor mancomunada entre LA UNIVERSIDAD y JUNAEB permitirá a ambas instituciones fortalecerse mutuamente y alcanzar más rápidamente los objetivos y fines propios establecidos por ellas.

Que, JUNAEB, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 15.720, es una corporación autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público y tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.

Que, la ley N° 15.720, en su artículo 5° literal g), establece la facultad de JUNAEB para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

Que, JUNAEB administra una cantidad importante de Programas Sociales de ayuda estudiantil, orientados hacia niñas, niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional, desde la primera infancia.

Que, JUNAEB a través del departamento de Salud del Estudiante, específicamente el área de Servicios Médicos tiene como objetivo; contribuir a mejorar el acceso a la salud y calidad



de vida de los estudiantes de establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados, a fin de que logren enfrentar el proceso educativo con mayor éxito y en condiciones igualitarias respecto de sus pares sanos.

Que, JUNAEB y la UNIVERSIDAD, se proponen trabajar integrados por un bien mutuo, a fin de lograr potenciar las acciones que desde ambas instancias se han venido desarrollando en pro de la salud y educación de la población escolar junto a padres, profesores y docentes.

Que, en este contexto JUNAEB y LA UNIVERSIDAD, declaran su voluntad de formar una alianza de cooperación mutua, según los términos del siguiente convenio de cooperación:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Por el presente Convenio Marco de Cooperación, las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia, para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes que suscriben el presente convenio acuerdan realizar acciones conjuntas destinadas a promover el desarrollo de actividades de mutua colaboración e intercambio en el ámbito de sus intereses, atribuciones y recursos propios.

Las acciones comprometidas por las partes, en el logro del objetivo antes señalado, son las siguientes:

Mantener un intercambio constante de información técnica que diga relación con la generación de espacios interinstitucionales que apoyen el desarrollo de iniciativas destinadas a promover y fortalecer la salud de la población escolar vulnerable de nuestro país.

Realizar estudios y trabajos de investigación en conjunto, análisis de datos y revisión de instrumentos de recolección de información.

Colaborar en acciones de capacitación en temáticas pertinentes al Programa de Salud de JUNAEB, área servicios médicos, en las diferentes áreas de Salud y Educación que desarrolle la Universidad.

Generar espacios de campos clínicos en población escolar, a los estudiantes de las carreras del área de la salud y educación de la UNIVERSIDAD, dentro de los establecimientos educacionales beneficiarios del Programa.

Generar espacios de difusión del Programa de Salud, dentro del plan de estudio de las carreras de las áreas de la Salud y Educación impartidas por la UNIVERSIDAD.

Promover por parte de la Universidad la participación en el Consejo de Expertos de las especialidades que JUNAEB acoge a través del Programa de Salud del Estudiante, área servicios médicos.



Apoyar la realización de evaluaciones clínicas y terapias re-habilitadoras en las diferentes áreas de la Salud que la UNIVERSIDAD desarrolla, para aquellos niños que son parte del programa de Salud de JUNAEB, área de servicios médicos tales como tamizaje, sesiones de kinesiterapia, planes de adaptación de audífonos, planes de apoyo al uso de corsé, entre otras. Sin que implique compromiso patrimonial alguno por parte de Juaneb, en el contexto de un convenio de colaboración.

Facilitar las dependencias de la UNIVERSIDAD para la realización de Jornadas de Capacitación del Programa de Salud del Estudiante, previa coordinación entre las contrapartes de ambas instituciones.

TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes de que tomen conocimiento con ocasión del presente convenio, no pudiendo hacer uso de éstos para fines distintos a esta convención, y, en consecuencia, no podrán, a cualquier título y/o medio, revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del convenio, como después de su término.

Esta prohibición afecta a ambas instituciones, su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y al personal de éstos, en cualquier calidad que se encuentren ligados al convenio en todas sus etapas, y su responsabilidad será solidaria respecto de éstos, incluso después de la expiración del mismo.

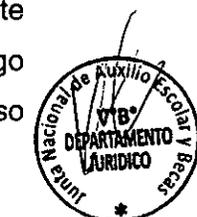
Las partes se obligan a limitar la divulgación de estos datos de carácter personal, entendiendo como tales, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables, debiendo observar lo previsto en la ley 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, solo a aquellas personas o entidades que, estrictamente, tengan la necesidad de conocerlos.

CUARTA: USO LIMITADO DE LA INFORMACION

Las partes establecen que la información proporcionada por JUNAEB y por la UNIVERSIDAD solo podrá ser utilizada por la contraparte para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios del presente convenio como asimismo respecto de las materias propias de su competencia.

En consecuencia, las partes deberán, bajo su responsabilidad, adoptar todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizada utilice esta información

Al efecto, las partes deberán instruir por escrito, y según sus procedimientos formales internos, a cada entidad externa que tenga acceso a la información materia del presente convenio, respecto de la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, y el apego irrestricto al deber de confidencialidad que el presente convenio impone, evitando el acceso de terceros no autorizados a dicha información



QUINTA: USO INDEBIDO DE LA INFORMACION

Las partes se obligan a utilizar la información materia del presente convenio únicamente para sí mismas, quedando prohibido todo otro uso distinto del señalado.

La parte que entregue la información quedará liberada de toda responsabilidad por el uso indebido que la contraparte pudiera dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas que pudiere ser obligada a pagar como consecuencia de lo anterior; más la indemnización de los perjuicios que hubiere ocasionado.

Para acceder a la información anteriormente descrita, las partes deberán adoptar todas las medidas internas que sean necesarias con el objeto de que las operaciones que realice no vulneren las disposiciones de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

SEXTA: USO PUBLICITARIO

Queda estrictamente prohibido a las partes hacer uso publicitario de la relación contractual objeto de este convenio.

SÉPTIMA: PROPIEDAD Y EXCLUSIVIDAD DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION

Para los efectos del presente convenio se considerará propiedad de JUNAEB, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de propiedad o proporcionadas por ésta, relacionados con la materia, todos los cuales además, constituyen información confidencial. Del mismo modo, se considerará propiedad de la UNIVERSIDAD, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de propiedad o proporcionadas por la UNIVERSIDAD, relacionados con la materia, todos los cuales además, constituyen información confidencial

OCTAVA: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que estudiantes, funcionarios y profesionales de la Universidad se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", la Universidad deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, cualquiera que sea su vínculo con la Universidad, que no incurran causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.



Para lo anterior, la Universidad deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio o a la asignación en dichas funciones al personal que ya está contratado, estudiantes en práctica o similares, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de cédula de identidad de la persona que se debe revisar.

La Universidad deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

JUNAEB, se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal y estudiantes en cualquier tiempo con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la Universidad.

NOVENA: DAÑOS Y PERJUICIOS

La JUNAEB queda liberada de toda responsabilidad por los daños directos previstos o perjuicios de cualquier naturaleza que pudiera experimentar LA UNIVERSIDAD, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, la JUNAEB no responderá por omisiones o errores en la información entregada.

DÉCIMA: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las acciones a que dé lugar la aplicación del presente convenio se formalizarán mediante la suscripción de Convenios Específicos que se constituirán en Anexos Operativos de este convenio de colaboración y serán suscritos por los representantes de ambas instituciones, o por quienes estos faculten en su representación, para el desarrollo de actividades comunes, vinculadas a las distintas carreras de la UNIVERSIDAD, cuyo aporte sea significativo para el Programa de Salud del Estudiante, área de servicios médicos de JUNAEB.

En dichos acuerdos, se precisarán los derechos y obligaciones de cada una de las partes, y deberán incluir como mínimo las labores por realizar, los procedimientos necesarios para llevarlas a cabo y los derechos y obligaciones que correspondan y las obligaciones económicas y financieras que cada institución contraerá para el cumplimiento de las actividades acordadas.

UNDÉCIMA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO



Las partes consienten en formar una Coordinación Institucional, que estará integrado por dos personas nombradas por el Decano de la Facultad de Ciencias y dos por JUNAEB, respectivamente, cuya finalidad será la de coordinar los programas específicos que se desarrollen.

La coordinación por parte de JUNAEB estará a cargo del Jefe del Departamento de Salud del Estudiante o la persona que él designe más otro profesional también designado por él. Esta designación se comunicará a la UNIVERSIDAD mediante correo electrónico.

Por parte de la UNIVERSIDAD la coordinación estará a cargo de la autoridad respectiva persona que cada uno de esas autoridades designe.

Esta designación se comunicará a JUNAEB mediante correo electrónico.

DUODÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y su duración será indefinida. No obstante las partes podrán poner término en forma unilateral y sin expresión de causa, cuando así lo estime conveniente, circunstancia que deberá comunicar a la otra parte por escrito con una antelación no inferior a seis meses.

Sin embargo, esto no impedirá que se continúe con el desarrollo de las labores acordadas con anterioridad al término del convenio, hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

El presente instrumento podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, formalizado a través de comunicación escrita en la que se especificarán la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones aprobadas.

DÉCIMA TERCERA: TÉRMINO ANTICIPADO

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, en caso de incumplimiento grave de las obligaciones de una de las partes del presente convenio, la otra parte podrá poner término inmediato al mismo.

DÉCIMA CUARTA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES

Los comparecientes dejan expresa constancia que la firma del presente Convenio no excluye ni limita otros acuerdos o convenios que hayan celebrado o pudieren celebrar entre ellas y/o con terceros, manteniendo las instituciones la autonomía requerida para toda circunstancia relacionada con la concertación de convenios, acuerdos o contratos.

DÉCIMA QUINTA: EFECTOS LEGALES



DÉCIMA QUINTA: EFECTOS LEGALES

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA SEXTA: EJEMPLARES

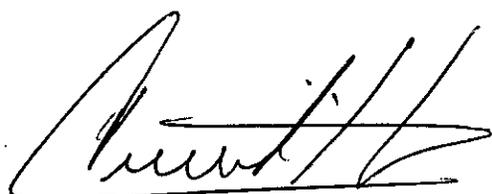
El presente instrumento se extiende en dos ejemplares de igual tenor, fecha y valor legal, quedando dos en poder de JUNAEB y dos en poder de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA SÉPTIMA: PERSONERÍAS

La personería del Rector don Rubén Covarrubias Giordano para representar a la UNIVERSIDAD MAYOR, consta en la escritura pública de fecha 31 de enero de 2017, otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Gomila Gatica.

Decreto N° 1106 exento, de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica decreto N° 476 exento, de ese mismo año y origen, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), del Ministerio de Educación, siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, no se estima necesaria su inserción.

El presente instrumento se firma en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



**RUBÉN COVARRUBIAS GIORDANO
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR**



**JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

